



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. HELEN RUBIO LECARO

T E R C E R A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ALEXGRISA"
S. A.

Otorgada por SR WASHINGTON RAUL LOPEZ HEREDIA, en calidad de Gerente y
Representante Legal de la Compañía

A Favor de _____

Cuántia \$ 2'300.000,00

Dirección: Edificio del Palacio de Justicia
(Guayaquil y Sucre)

Teléfono - Oficina: 820 - 189

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día SEIS de Julio de mil novecientos noventa y cuatro; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón;

comparecen: el señor WASHINGTON RAUL LOPEZ HEREDIA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía ALEXCRISAN SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta del documento habilitante que agrego, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía, quien me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía ALEXCRISAN SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Se presenta a la celebración de esta Escritura el señor Washington Raúl López Heredia en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de esta Compañía y además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas realizada el trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. El compareciente es mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Ambato, ecuatoriano y hábil mal en derecho se requiere para contratar y obligar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) En la Ciudad de Ambato el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Doctor Luis Eduardo Riofrío, Notario Segundo del Cantón Ambato, se otorgó la Escritura de Constitución de la Compañía ALEXCRISAN SOCIEDAD ANONIMA, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número tres

ci

cientos cincuenta y seis, el dieciocho de Noviembre de mil nove -
cientos ochenta y seis. b) El trece de Junio de mil novecientos -
noventa y cuatro, la Junta General Extraordinaria Universal de Ac -
cionistas resolvió por unanimidad: UNO.- Aumentar el capital social
en dos millones trescientos mil sucres con el cual el nuevo capi -
tal social de la Compañía será de SETE MILLONES DE SUCRES, una vez
que se legalice por Escritura. Se renunció expresamente al dere--
cho preferente que tienen los accionistas para suscribir el aumen -
to de capital a prorrata de sus respectivos capitales pagados y -
se suscribió en su totalidad y se pagó así: el señor Washington -
Raúl López Heredia por sus propios derechos suscribió cuarenta y
seis acciones de un mil sucres cada una por la suma de cuarenta y
seis mil sucres, pagó por capitalización de la Reserva de Revalo -
rización Patrimonial el valor de treinta y seis mil quinientos no
venta y tres sucres un centavo, pagó por capitalización de la Reser -
va Facultativa ocho mil ochocientos ochenta y cinco sucres seten -
ta y un centavos y dejó por pagar quinientos veinte y un sucres -
veinte y ocho centavos; y, en representación de su hijo menor de
edad Santiago Raúl López Salazar suscribió quinientas ochenta y -
siete acciones de un mil sucres cada una por la suma de quinientos
ochenta y siete mil sucres, pagó la suma de cuatrocientos sesenta
y dos mil doscientos veinte y siete sucres cuarenta y nueve centa
vos por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial,
pagó ciento doce mil doscientos cuarenta sucres sesenta centavos
por capitalización de la Reserva Facultativa y dejó por pagar do -
ce mil quinientos treinta y un sucres noventa y un centavos; la -
señora Mariana Gallo por sus propios derechos suscribió tres ac -
ciones de un mil sucres cada una por el valor de tres mil sucres,
pagó mil novecientos veinte y cinco sucres noventa y cinco centa -
vos por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial,
pagó cuatrocientos sesenta y siete sucres sesenta y seis centavos
por capitalización de la Reserva Facultativa y dejó por pagar el
valor de seiscientos seis sucres treinta y nueve centavos; la se -



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

ñora Yolanda Matilde Salazar de López por sus propios derechos sus-
 cribió cuatrocientas noventa acciones de un mil sucres cada una por
 cuatrocientos noventa mil sucres, pagó trescientos ochenta y cinco
 mil ciento ochenta y nueve sucres cincuenta y siete centavos por -
 capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial, pagó
 noventa y tres mil quinientos treinta y tres sucres ochenta y tres
 centavos por capitalización de la Reserva Facultativa y dejó por -
 pagar el valor de once mil doscientos setenta y seis sucres sesen-
 ta centavos; y, los señores Alexandra Elizabeth y Christian Xavier
López Salazar por sus propios derechos suscribieron quinientas o-
 chenta y siete acciones de un mil sucres cada una por la suma de -
 quinientos ochenta y siete mil sucres cada uno de ellos, pagaron -
 cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos veinte y siete sucres -
 cuarenta y nueve centavos por capitalización de la Reserva de Reva-
 lorización Patrimonial, pagaron ciento doce mil doscientos cuaren-
 ta sucres sesenta centavos por capitalización de la Reserva Facul-
 tativa y dejaron por pagar doce mil quinientos treinta y un sucres
 noventa y un centavos, también cada uno de ellos. En resumen se sus-
 cribió dos mil trescientas acciones de mil sucres cada una de dos
millones trescientos mil sucres, se pagó un millón ochocientos diez
 mil trescientos noventa y un sucres por capitalización de la Reser-
 va de Revalorización OPatrimonial, se pagó el valor de cuatrocien-
 tos treinta y nueve mil seiscientos nueve sucres por capitalización
 de la Reserva Facultativa y se dejó por pagar cincuenta mil sucres.
 Se aclaró que las capitalizaciones por Reserva de Revalorización -
 Patrimonial y de Reserva Facultativa se hizo a prorrata del capital
 pagado por cada accionista. Se señaló que el capital suscrito y no
 pagado se integrará en el plazo de dos años contados a partir de -
 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura
 de Aumento de capital y Reforma de Estatutos Sociales. Al respecto

Helen Rubio Lecaro
 Notaria

el compareciente señor Washington Raúl López Heredia, Gerente de -
esta Compañía, acredita bajo juramento ante el señor Notario que -
se otorga esta Escritura que la suscripción e integración de capi-
tal antes descritas, son correctas y que todos los accionista que
intervienen en este aumento de capital son de nacionalidad ecuato-
riana; DOS.- Refrmar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales
así: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la -
Compañía es de SIETE MILLONES DE SUCRES, dividido en siete mil ac-
ciones ordinarias, nominativas de mil sures cada una y numeradas
del cero cero cero uno al siete mil inclusive. TERCERA.- OTORGAMIE-
TO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos el Comparecien-
te en las calidades señaladas eleva a Escritura Pública el Aumento
de Capital Social y la Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía
ALEXCRISAN SOCIEDAD ANONIMA, acorde con lo resuelto en la Junta Ge-
neral celebrada el trece de Junio de mil novecientos noventa y cua-
tro, que pido se incorpore una copia como habilitante en esta es-
critura.- Usted, señor Notario, agregarpa las cláusulas de estilo
y los documentos habilitantes necesarios para su validez. Atenta--
mente, f) Ilegible.- DR. JAIME VITERI ROMO.- ABOGADO-ECONOMISTA. Ma-
trícula número mil quinientos setenta y ocho. Quito.- Hasta aquí -
la minuta que elevo a escritura pública. Yo la Notaria, además, di-
go: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí con to--
das las formalidades legales del caso; que leo íntegramente y en -
alta voz esta escritura a presencia de la parte, quien la ratifica
en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción hacién-
dolo el otorgante conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo
cual doy fe.-

e. e. 180018019-5

La Ho

Ambato, 3 de abril de 1.992

Señor
WASHINGTON RAUL LOPEZ HEREDIA
Presente.-

La Junta General de Accionistas de la Compañía "ALEXCRISAN S.A.",
reunida el 1º de abril de 1.992, nombró a Usted GERENTE de la
compañía por el plazo de 5 años.

Atentamente,

María V. de Mantilla
Sra. María Vásquez de Mantilla
SECRETARIA

Acepto la designación antes indicada y prometo desempeñar mis
funciones de acuerdo con la Ley y en beneficio de la Empresa.

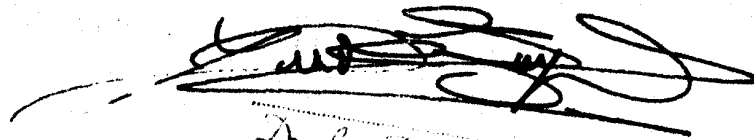

Sr. Washington Raul López Heredia

NOTA: La Compañía ALEXCRISAN S.A., se constituyó en la ciudad
de Ambato ante el Notario Sr. Doctor Luis E. Riofrío, -
el 25 de Septiembre de 1.986
Y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Amba
to el 18 de Noviembre de 1.986 bajo el No. 356 del Regis
tro Mercantil y 3.699 del Registro de la Propiedad.



da inscrito con esta fecha el presente Nombamiento, en el Registro
MERCANTIL, bajo el número: Ciento treinta y cuatro (134).- Ambato -
Abril 28 de 1.992.

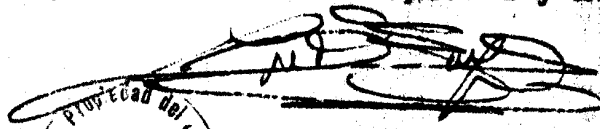
El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

RAZON: Certifico que la FOTOCOPIA que antecede es igual a su-
original que se halla inscrita el 23 de Abril de 1.993, bajo -
el No. 134, del Registro Mercantil.- Ambato 27 de Mayo de 1993

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.-




Dr. Luis. F. Borja Martínez

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA ALEXCRISAN S.A. REALIZADA EL 13 DE JUNIO DE 1.994

En la ciudad de Ambato, domicilio principal de la Compañía, en la calle Luis A. Martínez 134, hoy día Lunes 13 de Junio de 1.994, a las 17h00 se presentan los siguientes accionistas: Sr. Washington Raúl López Heredia por sus propios derechos y como propietario de 95 acciones y además a nombre y en representación legal de su hijo menor de edad Santiago Raúl López Salazar propietario de 1.200 acciones; la Sra. Mariana Gallo por sus propios derechos y como propietaria de 5 acciones; la Sra Yolanda Matilde Salazar Gallo de López por sus propios derechos y como propietaria de 1.000 acciones; el Sr. Christian Xavier López Salazar por sus propios derechos y como propietario de 1.200 acciones; y, la Srta. Alexandra Elizabeth López Salazar por sus propios derechos y como propietaria de 1.200 acciones. Se aclara que todas las acciones tienen un valor nominal de S/ 1.000,00 cada una. Se especifica que todos los accionistas son ecuatorianos. Por lo expuesto se halla presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, por lo que se decide en forma unánime constituirse en Junta Universal de acuerdo a lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la Asamblea la Presidente Sra. Yolanda Matilde Salazar de López y actúa de Secretario el Gerente Sr. Washington Raúl López Heredia.

La Junta así reunida aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Aumento de Capital Social; y
- 2.-Reforma de Estatutos Sociales.

Respecto al primer punto del orden del día, los accionistas resuelven por unanimidad, aumentar el Capital Social en la suma de S/ 2'300.000,00, con el cual el nuevo capital social de esta Compañía será de S/ 7'000.000,00, una vez que se legalice por Escritura. De inmediato y previa renuncia expresa al derecho preferente que tienen los accionistas para suscribir este Aumento de capital a prorrata de sus respectivos capitales pagados, se suscribe en su totalidad y se paga así:

ACCIONISTAS	AUMENTO DE CAPITAL		RESERVA		SOCIAL		TOTAL	
	CAPITAL ACTUAL	Nº DE ACCIO. SUSCR.	CAPITAL SUSCRITO	REVALORIZA. PATRIMONIAL	RESERVA FACULTATI.	POR PAGAR	Nº DE ACCIO.	CAPITAL
Mariana Gallo	5.000	3	3.000	1.925,95	467,66	606,39	8	8.000
Washington López H.	95.000	46	46.000	36.593,01	8.885,71	521,28	141	141.000
Yolanda Salazar G.	1'000.000	490	490.000	385.189,57	93.533,83	11.576,60	1.490	1'490.000
Alexandra López S.	1'200.000	587	587.000	442.227,49	112.040,60	12.531,91	1.787	1'787.000
Christian López S.	1'200.000	587	587.000	442.227,49	112.040,60	12.531,91	1.787	1'787.000
Santiago López S.	1'200.000	587	587.000	442.227,49	112.040,60	12.531,91	1.787	1'787.000
TOTALES	4'700.000	2.293	4'700.000	1'714.383,11	429.499,10	50.000,00	7.000	7'000.000

Del cuadro anterior se desprende que el aumento de capital social por la suma de S/ 2'300.000,00 queda suscrito en su totalidad y pagado así: el Sr. Washington Raúl López Heredia por sus propios derechos suscribe 46 acciones de S/ 1.000,00 cada una por el valor de S/ 46.000,00 paga por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial S/ 36.593,01, paga por capitalización de la Reserva Facultativa S/ 8.885,71 y deja por pagar S/ 521,28 y en representación de su hijo menor de edad Santiago Raúl López Salazar suscribe 587 acciones de S/ 1.000,00 cada una por S/ 587.000,00 paga la suma de, S/ 462.227,49 por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial, paga S/ 112.240,60 por capitalización de la Reserva Facultativa y deja por pagar S/ 12.531,91; la Sra. Mariana Gallo por sus propios derechos suscribe 3 acciones de S/ 1.000,00 cada una por S/ 3.000,00, paga S/ 1.925,95 por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial, paga S/ 467,66 por capitalización de la Reserva Facultativa y deja por pagar S/ 606,39; la Sra. Yolanda Matilde Salazar de López por sus propios derechos suscribe 490 acciones de S/ 1.000,00 cada una por S/ 490.000,00 paga por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial S/ 385.189,57, paga por capitalización de la Reserva Facultativa S/ 93.533,83 y deja por pagar S/ 11.274,60; y los Señores: Alexandra Elizabeth y Christian Xavier López Salazar por sus propios derechos suscriben 587 acciones de S/ 1.000,00 cada una por S/ 587.000,00 cada uno de ellos, pagan S/ 462.227,49 por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial, pagan S/ 112.240,60 por capitalización de la Reserva Facultativa y dejan por pagar S/ 12.531,91 también cada uno de ellos. En resumen se suscribe 2.300 acciones de mil sucres cada una por S/ 2'300.000,00, se paga S/ 1'810.391,00 por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial, se paga S/ 439.609,00 por capitalización de la Reserva Facultativa y se deja por pagar S/ 50.000,00. Se aclara que las capitalizaciones por Reserva de Revalorización Patrimonial, por la Reserva Facultativa, se hacen a prorrata del capital pagado por cada accionista. Se señala que el capital suscrito y no pagado se integrará en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Referente al segundo punto del orden del día, los accionistas resuelven por unanimidad reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales así: ARTICULO QUINTO.-CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía es de SIETE MILLONES DE SUCRES dividido en 7.000 acciones ordinarias nominativas de S/ 1.000,00 cada una y numeradas del 0001 al 7.000 inclusive.

En forma expresa se autoriza al Sr. Gerente de la Compañía para que otorgue esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos acordados y para que realice cuanto trámite y gestión fueren necesarios hasta su legalización.

El expediente de esta Junta consta de la copia del Acta y de la lista de accionistas presentes en la Junta.

Terminado el orden del día la Señora Presidente ordena se levante la sesión a las 18h30 y pide al Señor Secretario redacte el Acta pertinente.

Se reinstala la sesión a las 19h15 y se lee el contenido que es aprobado en todas sus partes por unanimidad.

Para constancia firman: f) Yolanda Matilde Salazar de López-PRESIDENTE; f) Washington Raúl López Heredia-GERENTE SEUFEARIO, por propios derechos y en representación de su hijo menor de edad Santiago Raúl López Salazar; f) Mariana Gallo; f) Alejandra Elizabeth López Salazar; y, f) Christian Xavier López Salazar.

Es fiel copia del original.-CERTIFICO:

Washington Raúl López H.
Washington Raúl López H.
GERENTE SECRETARIO

-itinoel si en lantioe autioone al el nega'io la sup lat once omeio : 0-11

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA FIENADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OR.

LIBERACION.-,ortivo y atrevoe actueioeov lln de ordioioe de ovioe

LA NOTARIA.-,ortivo y atrevoe actueioeov lln de ordioioe de ovioe

LA NOTARIA.-,ortivo y atrevoe actueioeov lln de ordioioe de ovioe

LA NOTARIA.-,ortivo y atrevoe actueioeov lln de ordioioe de ovioe

LA NOTARIA.-,ortivo y atrevoe actueioeov lln de ordioioe de ovioe



Ra-

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 6 de Julio de 1.994, tomé nota de la Resolución Número 94.5.1.1.152 de fecha 9 de Septiembre de 1.994, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato, aprobó; a) El aumento de capital de la compañía ALEXCRISAN SOCIEDAD ANONIMA, en la suma de dos millones trescientos mil sucres, con lo cual el capital asciende a siete millones de sucres, dividido en - siete mil acciones ordinarias, y nominativas de mil sucres cada una; y, b) La reforma de los estatutos. Ambato, 16 de Septiembre de 1.994.--

LA NOTARIA.--



RAZON: Siento como tal que al margen de la escritura principal de la Constitución de la Compañía "ALEXCRISAN S.A.", tome nota de la Resolución N°94.5.1.1.152, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato, de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual y según escritura celebrada ante la Notaria Doctora Helen Rubio Lecaro, el - seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, se aprueba, el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos realizados por la Compañía "ALEXCRISAN S.A.".- Ambato, dieciseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Notario.-



Dr. Jose Suarez Ortega
Dr. JOSE SUAREZ ORTEGA
ABOGADO
Notario Segundo
AMBATO - ECUADOR

1 da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Reso-
2 lución N° 94.5.1.1.152 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de 9 de-
3 Septiembre de 1.994, bajo el número: Trescientos sesenta y ocho (368) del-
4 Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 0331 del Libro Repetorio.- Di -
5 cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha-
6 Resolución .- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comer-
7 cio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Sep-
tiembre 19 de 1.994.

8 EL REGISTRADOR MERCANTIL. *E. Encargado.*

9
10 
11 *Dr. Hernán Palacios Pérez*
Registrador Mercantil
del Cantón Ambato